



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

RESOLUCIÓN N° 011/2026 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La documentación técnica, financiera y legal referida a la inscripción vía modificación presupuestaria intrainstitucional del proyecto **“MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA COLQUECHACA”**, el Informe Técnico UGT-MIC N° 076/2026, el Informe de Factibilidad SDPD-APP N° 175/2026, el Informe PyS N° 148/2026, el Informe Técnico UNID. PRES. N° 119/2026, el Informe Legal S.D.J. N° 1313/2026, el Convenio Intergubernativo N° 54/2025, y demás antecedentes administrativos; todo cuanto convino ver y analizar; y,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165/2022 de 19 de mayo de 2022, se aprobó el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) para la formulación del proyecto de manejo integral de cuencas en el área Colquechaca – Macha – Pocoata.

Que, en octubre de 2022 se inició la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del proyecto “Manejo Integral de la Microcuenca Colquechaca”, a cargo de la empresa consultora DIESIN S.R.L., concluyéndose su elaboración en fecha 22 de junio de 2023, y siendo remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Agua para su evaluación técnica.

Que, mediante nota CITE MMAYA/VRHR N° 1131/2024 e Informe Técnico EX ANTE MMAYA-VRHR-UDCH-0131-INF/24, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua validó el proyecto, estableciendo su cumplimiento con la Guía GIRH/MIC.

Que, en fecha 27 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Intergubernativo N° 54/2025 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca, estableciendo el financiamiento concurrente para la ejecución del proyecto. Dicho convenio fue ratificado mediante Resolución Municipal N° 098/2025 de 25 de noviembre de 2025 y posteriormente por la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a través de Resolución N° 002/2026, de 12 de enero de 2026.

Que, mediante Informe Técnico UGT-MIC N° 076/2026 de 08 de junio de 2026, la Secretaría Departamental de la Madre Tierra solicita la inscripción vía modificación presupuestaria intrainstitucional del proyecto, justificando la necesidad de asignación de recursos para su ejecución en la gestión 2026.

Que, el Informe SDPD-APP N° 175/2026 establece la factibilidad técnica, ambiental, social y económica del proyecto, recomendando su aprobación por su impacto positivo en la recuperación de la microcuenca.

Que, el Informe PyS N° 148/2026 valida la modificación presupuestaria intrainstitucional dentro del Presupuesto General del Estado 2026, señalando que no implica incremento del techo presupuestario institucional.

Que, el Informe Técnico UNID. PRES. N° 119/2026 establece la procedencia presupuestaria de la reasignación de recursos por un monto de Bs 1.005.026,00, financiados con recursos de regalías mineras.

Que, el Informe Legal S.D.J. N° 1313/2026 concluye que la solicitud es legalmente viable, recomendando la aprobación de la modificación presupuestaria conforme normativa vigente.

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794

Web: asambleadepotosi.gob.bo

Email: asambleapotosi@gmail.com



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Que, la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, mediante Informe C.D.E./A.L.D.P. N° 005/2026-2027 de fecha 19 de junio de 2026, emitió criterio favorable respecto a la inscripción vía modificación presupuestaria intrainstitucional del proyecto “Manejo Integral de la Microcuenca Macha”, por un monto de **Bs 978.945,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 00/100 BOLIVIANOS)**, concluyendo que la misma cuenta con respaldo técnico, financiero y legal suficiente, y que constituye una reasignación intrainstitucional de recursos sin incremento del techo presupuestario institucional, conforme normativa vigente.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 06, de la Legislatura 2026–2027**, celebrada el **30 de junio de 2026**, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en cumplimiento del Orden del Día aprobado, procedió a la lectura, consideración y tratamiento del Informe de Comisión C.D.E./A.L.D.P. N° 005/2026-2027, luego de su análisis y deliberación, aprobó el informe de la Comisión, recomendando la emisión de la Resolución correspondiente para viabilizar la inscripción de la modificación presupuestaria del citado proyecto por el monto señalado.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 300 párrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos la de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 12 párrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, señala que la autonomía se organiza a través de los órganos legislativo y ejecutivo, bajo principios de independencia, separación, coordinación y cooperación.

Que, el Artículo 102 numeral 2 de la Ley N° 031, establece la autonomía económico-financiera de las entidades territoriales autónomas para decidir el uso de sus recursos en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el Artículo 114 párrafos II y III de la Ley N° 031, dispone que el proceso presupuestario de las entidades territoriales autónomas se sujeta a normativa del nivel central del Estado, debiendo garantizar la sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo en la planificación, formulación y ejecución presupuestaria.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece que las asignaciones presupuestarias constituyen límites máximos de gasto, cuya ejecución y modificación debe sujetarse al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 2042, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gastos sin respaldo en presupuestos aprobados.

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794

Web: asambleadepotosi.gob.bo

Email: asambleapotosi@gmail.com



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Que, el Artículo 1 de la Ley Departamental N° 215, aprueba el Presupuesto Institucional Plurianual (PIP), el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1705 (Presupuesto General del Estado – Gestión 2026), aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2026 y establece disposiciones para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo Único párrafo I del Decreto Supremo N° 3607, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias como anexo del referido Decreto Supremo.

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (D.S. N° 3607), establece que su objeto es regular los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 3 párrafos I y II del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que la responsabilidad por la observancia normativa, así como la veracidad y registro de la información presupuestaria, recae exclusivamente en la entidad solicitante.

Que, el Artículo 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, define los trasposos presupuestarios intrainstitucionales como reasignaciones de recursos dentro de una misma entidad pública, sin incremento ni disminución del presupuesto total.

Que, el Artículo 8 inciso g) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que las modificaciones presupuestarias serán aprobadas mediante norma de la máxima instancia legalmente facultada de cada entidad pública o instancia ejecutiva delegada.

Que, el Artículo 16 párrafo III inciso b) del citado Reglamento, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales comprenden modificaciones entre proyectos de inversión o al interior de un mismo proyecto de inversión.

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: *"Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ..."*. Asimismo, el Artículo 122, establece que: *"Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea"*.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN). Aprobar la inscripción vía modificación presupuestaria intrainstitucional, conforme al Convenio Intergubernativo N° 54/2025, de 27 de octubre de 2025, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca, ratificado mediante Resolución Municipal N° 098/2025, de 25 de noviembre de 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca y Resolución N° 002/2026, de 12 de enero de 2026, de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí,

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

para la ejecución del proyecto “MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA COLQUECHACA”, por un monto de Bs 978.945,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 00/100 BOLIVIANOS), en el POA del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí – gestión 2026; conforme al siguiente asiento presupuestario:

DE :

DESCRIPCIÓN	FTE. FIN ORG. FIN	PARTIDA	MONTO
PREVISIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	20-220	99100	978.945,00
T O T A L			978.945,00

A :

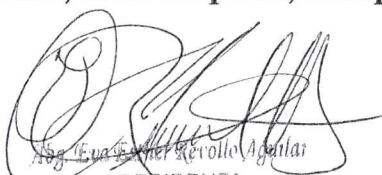
DESCRIPCIÓN	FTE. FIN ORG. FIN	PARTIDA	MONTO
MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA COLQUECHACA	20-220	42310	927.855,00
		42320	51.090,00
T O T A L-			978.945,00

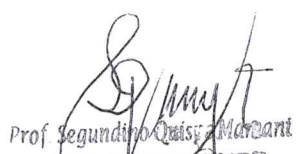
ARTÍCULO SEGUNDO. (REGISTRO EN SISTEMAS). Se dispone el registro de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y demás sistemas financieros correspondientes.

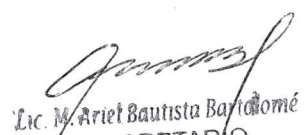
ARTÍCULO TERCERO. (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en el Informe C.D.E./A.L.D.P. N° 005/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí. A tal efecto, remítase la presente Resolución

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

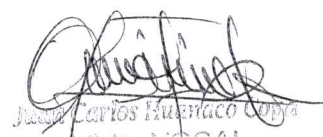
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Asg. Eva Esther Revollo Aguilar
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Prof. Segundino Quispe Marcant
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Lic. M. Ariel Bautista Barrios Domé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Juan Carlos Huayta
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo